58000

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 70-0190-2019 del 08 de mayo de 2019

PROCESO MC0082019SUC

Señores
FUMIGACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA.
NIT. 900.167.288 – 6
contacto@fysiltda.com
CL 99 No 6 – 5
Barranquilla – Atlántico.

ASUNTO: Aceptación de oferta.

Cordial Saludo.

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta fechada en **mayo 02 de 2019**, producto del **PROCESO MC0082019SUC**, el cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta radicada digitalmente por el oferente mediante el Sistema de Contratación Pública – SECOP II de fecha mayo 02 de 2019.

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y LAVADO TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS".*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968,

reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por los Decretos 1137 de 1999 y 2746 de 2003 y, su organización interna establecida mediante Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012.

El numeral 7 del artículo 12 del Decreto 987 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias" señala como función de la Dirección Administrativa "Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto."

En cumplimiento de dicha función, la Dirección Administrativa ha identificado por medio del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria que la necesidad de mantenimiento y conservación de los inmuebles del Instituto puede ser atendida mediante el desarrollo de un proceso de contratación de dichos servicios en las diferentes regionales.

El servicio de fumigación y lavado de tanques de almacenamiento de agua potable de los inmuebles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para mejorar las condiciones físicas de los inmuebles, así como para mejorar las condiciones laborales de los funcionarios que allí trabajan.

Dado que la naturaleza de los servicios de fumigación y lavado de tanques requeridos implica el suministro y mano de obra necesarios para la realización de las diferentes actividades y al concebirse la presente contratación desde un enfoque integral, le corresponderá al contratista suministrar todos los insumos, herramientas y elementos requeridos para desarrollar las actividades de Fumigación y lavado de tanques.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior de las sedes de ICBF REGIONAL SUCRE se adelanten las actividades de fumigación, desratización para el control de plagas e infecciones de nivel bajo de la regional y centros zonales se refieren a las actividades que se realizarán sobre los bienes muebles e inmuebles con el propósito de mantener sus condiciones ambientales, saneamiento básico, actividades sanitarias de prevención, control de uso y operación a través de evaluación de funcionamiento, inspecciones, revisiones, Barreras físicas, dispositivos mecánicos. Además de las acciones de prevención son importantes las medidas de control físico. Este consiste en acciones de exclusión de las plagas en las zonas de elaboración. El uso de distintos elementos no químicos para la captura de insectos, como por ejemplo las trampas de luz UV para insectos voladores, las trampas de pegamentos para insectos o roedores y las cortinas de aire, son consideradas acciones físicas.

Otro tipo de barreras es el control de malezas en áreas peri-domiciliarias o caminos de acceso. Los agujeros de los desagües y otros lugares por los que puedan penetrar las plagas deberán mantenerse cerrados herméticamente. Mediante redes metálicas o mosquiteros, colocadas por ejemplo en las ventanas abiertas, las puertas y aberturas de ventilación, se reducirá el problema de la entrada de plagas. Control químico. El tratamiento con productos químicos (cebos, insecticidas) debe realizarse de manera que no presente una amenaza para la inocuidad o aptitud del alimento. La aplicación de productos químicos debe ser realizada por personal idóneo y capacitado para tal fin. Recordar que la inadecuada manipulación y/o aplicación de estos productos puede traer problemas de intoxicaciones. Las medidas de lucha que comprendan el tratamiento con agentes químicos, físicos o biológicos sólo se deben aplicar bajo la supervisión directa del profesional responsable y autorizado por la autoridad competente. Se deben mantener registros apropiados de la utilización de plaguicidas y actividades similares o complementarias ejecutadas en forma periódicas.

Que se debe tener en cuenta el protocolo de lavado, limpieza y desinfección para el lavado de los tanques de agua exteriores y subterráneos, con el fin de garantizar la remoción de suciedad y las características sanitarias para la prestación de los servicios a nuestros Colaboradores.

Los contratistas deberán tener en cuenta que los elementos e insumos requeridos para los servicios de fumigación y lavado de tanques deben estar incluidos en la prestación del servicio.

IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

El servicio que se requiere contratar debe garantizar las siguientes actividades:

- Desinsectación.
- Desratización.
- Tratamiento especial contra comején (termita)
- Control de Quiropteros (murciélagos)
- Control de culebras (Ofidios)
- Desinfección.
- Capacitación sobre buen uso y cuidados en las instalaciones

La prestación de los servicios de fumigación se realizará en la Sede Regional y sus Centros Zonales Boston, Norte, Sincelejo y Mojana, con una periodicidad de cada 3 meses para un total cuatro (4) intervenciones en el año (Abril, Julio, Octubre, Diciembre), donde se incluirá el control de plagas y roedores utilizando insecticida de acción residual cuyo principio activo sea

deltametrina EC 50 hidrosoluble y entregando sus respectivos soportes de manejo ambiental y de sustancias químicas, así como los demás servicios descritos según el siguiente cuadro:

SEDES	DESCRIPCION ACTIVIDAD	PERIODICIDAD
SERVICIO FUMIGACION PARA CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES		
1. REGIONAL **2.** CZ BOSTON **3.** CZ NORTE **4.** CZ SINCELEJO **5.** CZ MOJANA **6.** ARCHIVOS GESTION DOCUMENTAL **7.** BODEGA REGIONAL	Desinsectación	Cuatro (4) veces durante la ejecución del contrato

Adicionalmente, el control de plagas básico, para infestaciones de nivel bajo e intermedio, contra: (i) insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, ácaros y larvas, entre otros similares), (ii) roedores; y (iii) desinfección ambiental: contra hongos, virus y bacterias. - Incluye espacios interiores como oficinas, baños, cafeterías, zonas comunes, auditorios, archivos, almacenes, bodegas, shuts, zonas de basura y zonas verdes interiores. - Incluye espacios exteriores alrededor de las instalaciones de la Entidad, jardines pequeños y antejardines.

Uso como mínimo del método de aspersión básico para el control de plagas, colocación de cebos o gel para el control de roedores, y métodos de aspersión o nebulización para el requerimiento de desinfección ambiental.

La periodicidad de los servicios de fumigación deberá realizarse cada 3 meses, para un total de 4 intervenciones durante la vigencia del contrato. Las actividades se programarán previa concertación de cronograma y autorización del Coordinador Administrativo.

LAVADO DE TANQUES

Para la prestación de este servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

LAVADO Y DESINFECCIÒN:

• Anterior al lavado del tanque se deberá cerrar el registro o válvula de entrada de agua a este de tal forma que en el desarrollo de actividades propias del predio se consuma el agua contenida en el tanque y se garantice las condiciones óptimas para realizar la actividad. Esta actividad se debe realizar garantizando el suministro permanente de agua en el predio, sin afectar el funcionamiento del predio.
• Para realizar todo el proceso de lavado y desinfección del tanque el personal técnico del contratista que realice la actividad debe utilizar los elementos y equipos de protección personal.
• Verifique las condiciones físicas del tanque, empaques, válvulas y tubería "desgaste, grietas y hermeticidad" si encuentra alguna anomalía evidénciela en la lista de chequeo y comunique para su reparación.
• De existir residuos sólidos presentes en el tanque realice la remoción manual.
• Abra la válvula de entrada de agua al tanque para garantizar un nivel de agua entre 10 y 20 cms de altura, cuando se haya logrado la lámina de agua deseada, cierre la válvula.

LIMPIEZA Y LAVADO:

La prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de tanques elevados y subterráneos se realizará conforme a la capacidad del tanque dada en litros y la periodicidad será de 2 intervenciones en el año (Junio y Noviembre), donde se deben incluir actividades como desinfección con compuestos clorados, limpieza de sedimentos, lavado ingresando al interior del tanque y posterior desinfección, revisión y corrección de válvulas, detección de grietas, fugas o rajaduras y vaciado completo de tanque cuando se requiera.

SERVICIO LAVADO DE TANQUES Y/O ALBERCAS		
1. REGIONAL	Una (1) Alberca 41000 litros	Dos (2) veces durante la ejecución del contrato
	Una (1) Alberca 35000 litros	
2. CZ BOSTON	Tres (3) Tanques elevados de 1000 litros	
3. CZ NORTE	Una (1) Alberca 8000 litros	
	Dos (2) Tanques elevados de 1000 litros	
4. CZ SINCELEJO	Una (1) Alberca 8000 litros	
	Tres (3) Tanques elevados de 1000 litros	

• Con el agua presente en el tanque inicie el lavado en forma manual, comenzando por las paredes internas y luego con el piso del tanque, utilizando material no abrasivo, con el fin de remover los residuos adheridos al tanque.
• Abra la válvula de salida de agua del tanque hasta drenar todo el líquido del mismo, de no contar con válvulas de salida retire de forma manual los residuos sólidos y líquidos generados en el proceso.
• Abra la válvula de entrada y salida del tanque para permitir el ingreso de agua con el fin de enjuagar el tanque dejado que esta recorra las tuberías, pasado un tiempo en donde se garantice la remoción total de los residuos cierre las válvulas con el fin de comenzar el proceso de desinfección.

DESINFECCIÒN:

• Para realizar la solución de desinfectante la persona deberá contar con los respectivos elementos de protección personal según la Hoja de seguridad del producto a utilizar, en este caso se manejará una solución de hipoclorito de sodio con una concentración del 5% (cloro comercial).
• La cantidad de cloro requerido para desinfección dependerá de la cantidad de materia orgánica presente. Se ha definido las siguientes concentraciones de acuerdo al nivel de satisfacción que se necesite.

Materia orgánica	Concentración de hipoclorito de sodio ppm	Concentración de hipoclorito de sodio (%)	Tiempo de la actividad(min)
Alta	2500	0.5%	15
Baja	2000	0,2- 0,25%	20-30

FUENTE INVIMA – ECOCAPITAL

Para realizar las diluciones requeridas según desinfección se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

FORMULA:

$$V = \frac{Cd \times Vd}{Cc}$$

Donde:
V: volumen requerido de hipoclorito de sodio
Cd: concentración deseada
Vd: volumen deseado
Cc: concentración conocida del hipoclorito

• Después de realizar la solución impregne las paredes del tanque con rodillo de felpa y deje actuar por un tiempo de 20 a 30 min.
• Abra la válvula de entrada de agua del tanque con el fin de generar un lavado manual del desinfectante.
• Abra la válvula de salida del tanque y deje que este fluya por las tuberías del suministro de agua al predio con el fin de generar una purga.
• Realice dos o tres lavados del tanque y las tuberías con agua potable asegurando la ausencia de olor y sabor en el agua.
• Inicie el llenado del tanque, séllelo herméticamente de tal forma, que evite la contaminación y se minimice el contacto con agentes externos.

NOTA: verificar que después del lavado del tanque el flotador o boya de este se encuentre funcionando y así evitar fugas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas

1. El contratista deberá presentar cronograma de actividades para cada una de las Sedes incluidas en el contrato y concertar las fechas de ejecución de las actividades con el Coordinador Administrativo.
2. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada.
3. Los servicios de fumigación y desratización se prestarán en todas las áreas exteriores e interiores, esto es, en toda el área construida que comprende la Sede Regional y Centros Zonales, los patios internos y los jardines internos y/o externos que rodean cada sede.
4. El contratista deberá garantizar que los insumos que ofrece para el suministro en la prestación del servicio, cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA.
5. El servicio deberá realizarse con base en las normas establecidas para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas, establecimientos comerciales, industrias y de servicios.
6. El contratista deberá realizar limpieza y desinfección de los tanques elevados, garantizando que al finalizar la actividad en la tubería hidráulica no queden residuos concentrados de los productos utilizados.
7. El contratista deberá realizar mantenimiento requerido al tanque, aplicando pintura y retoque general cuando sea requerido.
8. El contratista deberá revisar las válvulas de los tanques y realizar mantenimiento correctivo o cambio cuando sea necesario.

9. El contratista deberá inspeccionar, controlar, colocar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás para lograr un mejor control.
10. Eliminar fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores, tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores.
11. Contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.
12. Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal.
13. Utilizar para la ejecución del contrato, productos de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.
14. Señalizar y advertir de los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.
15. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.
16. Localizar los focos generadores de la proliferación de insectos, sean rastreros y voladores, plagas, vertebrados y determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección aplicando técnicamente insecticidas por los métodos de aspersión o nebulización, empleando plaguicidas de alta pureza.
17. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
18. Para el personal que ejecute labores de mantenimiento a una altura igual o superior a 1.5 metros, deberá presentar los exámenes médicos y la certificación para realizar trabajo en alturas, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, o por la persona o entidad autorizada; de igual forma el Coordinador de trabajo en alturas de la empresa contratista debe generar el respectivo permiso a la persona que realizara dicha labor.
19. Elaborar un informe trimestral y un informe final de las actividades realizadas.

Para las actividades de fumigación se deberá convenir con el Supervisor sobre los horarios aptos para la prestación del servicio.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

- Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros), habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. (Evidencia – Informe por el contratista)

- Socializar con el equipo de trabajo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE, así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. (Evidencia – Formato 1)

- Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.(Evidencia – mecanismo diseñado por el contratista)

- Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. (Evidencia – Formato 3).

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. (Evidencia – Formato 1).
- Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. (Evidencia – Formato 10).
- Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. (Evidencia – Formato 11).
- Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. (Evidencia – Documento presentado por contratista).

- Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Evidencia – Formato 1).
- Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio, cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio (Evidencia – Formato 12 y 13).
- Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. (Evidencia - Certificado de Aptitud Medico Laboral)
- Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. (evidencia- FURAT)
- Garantizar que la realización de trabajos en alturas cumpla con lo establecido en la normatividad vigente. (Evidencia – Formato 14 y15)

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

- Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. (Evidencia – Formato 17)
- Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. (Evidencia – Formato 18)

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. (Evidencia – Formato 5).

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

Obligaciones del ICBF

- **Obligaciones Generales del ICBF**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

- **Obligaciones específicas del ICBF.**

"No Aplica".

➢ **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El Plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta 15 de diciembre de 2019, previa legalización del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.1 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Sucre, en las siguientes direcciones:

DEPENDENCIA	DIRECCION
Sede Regional	Transversal 27C N° 27ª-21 BARRIO BOSTON, Sincelejo-Sucre
Centro Zonal Norte	Calle 25 Carrera 25 N° 138 Avenida Mariscal Sucre, Sincelejo-Sucre
Centro Zonal Boston	Transversal 27C N° 27ª-21 ,Sincelejo-Sucre
Centro Zonal Sincelejo	Calle 32 N° 28-121 Lote 17 y calle 32 N° 28-131 Lote 18, Sincelejo-Sucre
Centro Zonal Mojana	Calle 11 No 4 – 59 Barrio Dadivas , municipio Sucre - Sucre

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Sincelejo.

➢ **VALOR DE LA PROPUESTA**

La presente aceptación de oferta es por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 7.720.000)** - IVA incluido, monto resultante de la propuesta económica ofertada como menor valor.

➢ **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El presente proceso de contratación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION **Nº 28519** de fecha 12-03-2019 y **los rubros presupuestales afectados corresponde a:** C-4199-1500-8-0-4199016-02, Recurso 27, Fuente: Propios, por valor de $10.416.852.

➢ **FORMA DE PAGO**

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

➢ **GARANTIAS**

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

1. **Cumplimiento del Contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad de los Servicios:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, como asegurado debe quedar el ICBF y el CONTRATISTA y como beneficiarios el ICBF y TERCEROS AFECTADOS.

Parágrafo: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante

➢ **SUPERVISOR**

La supervisión del contrato estará a cargo **del(la) Coordinador(a) del Grupo Administrativo** del ICBF Regional Sucre. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

➢ **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

MULTAS:

A) Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B) El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E) La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F) El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su

cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

- **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD**

El presente contrato será ejecutado por **el contratista** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Así mismo, el **contratista** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Sucre

Proyectó: Victor A. - Contratista- Grupo Jurídico.
Revisó: Ana K. Díaz. - Coordinadora Grupo Jurídico.